

1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. ANTONIO TORRES DIAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA DEPENDENCIA"**, Y POR LA OTRA, ALAZRAKI & ASOCIADOS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SRA. MAGDALENA BROCKMANN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA PRESTADORA"**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE **"LA DEPENDENCIA"**

- A) QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.
- B) QUE SU TITULAR ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19 BIS Y 26 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 10 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO.
- C) QUE ES DE SU INTERES CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CON **"LA PRESTADORA"** CONSISTENTES EN SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA ASESORIA, CONSULTORIA, PROMOCION, PRODUCCION, PROPAGANDA, CREACION DE MATERIALES, INTERMEDIACION, PLANEACION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, LA CONTRATACION Y COLOCACION PUBLICITARIA EN LOS MEDIOS DE DIFUSION TALES COMO TELEVISION, RADIO, PRENSA Y CARTELERAS QUE **"LA DEPENDENCIA"** REQUIERA CONTRATAR PARA DIFUNDIR LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EDIFICIO PLAZA DE LAS INSTITUCIONES, PLANTA BAJA, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

### II.- DECLARA **"LA PRESTADORA"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18429 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS O'GORMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DE LA CIUDAD DE MEXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL LIBRO TERCERO, VOLUMEN 951, A FOJAS 318 Y BAJO EL NUMERO 306.
- B) QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION QUE OSTENTA, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA No. 63460 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1993 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ECHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 89 DEL D.F., CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN

EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL D.F., EN EL FOLIO MERCANTIL 42555, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, SUSPENDIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- C) QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PRIMORDIALES DEL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN LAS DE PROMOVER PUBLICIDAD EN CUALQUIERA DE SUS ASPECTOS, REALIZAR Y PRODUCIR SERVICIOS PUBLICITARIOS, EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON ESE FIN.
- D) QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AFILIADA ANTE LA ASOCIACION MEXICANA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, A.C., PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CON FECHA DE ACEPTACION DEL 1 DE JUNIO DE 1992.
- E) QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA Y CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, PRODUCCION, NEGOCIACION, INTERMEDIACION, CONTRATACION Y COLOCACION PUBLICITARIA EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DONDE "LA DEPENDENCIA" PRETENDA PROMOVER SUS PRODUCTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE AL EFECTO SE PACTEN.
- F) QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE AAP8312052L1
- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN COPERNICO 71, COLONIA ANZURES, C.P. 11590, MEXICO, D.F.

## CLAUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO:

**PRIMERA.- EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN LA ASESORIA, CONSULTORIA, PROMOCION, PRODUCCION, PROPAGANDA, CREACION DE MATERIALES, INTERMEDIACION, PLANEACION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, LA CONTRATACION Y COLOCACION PUBLICITARIA EN LOS MEDIOS DE DIFUSION TALES COMO TELEVISION, RADIO, PRENSA Y CARTELERAS QUE "LA DEPENDENCIA" REQUIERA CONTRATAR PARA DIFUNDIR LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, ENTENDIENDOSE COMO MATERIALES PUBLICITARIOS LOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN DE UNA MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:**

1. BOCETOS PARA REVISTAS, PERIODICOS, CARTELERAS, FOLLETOS, CARTULINAS, MATERIAL PUNTO DE VENTA EN GENERAL, ORGANIZADORES DE VENTA, CATALOGOS, VOLANTES, OBSEQUIOS PROMOCIONALES Y MATERIAL IMPRESO Y GRAFICO PARA COMUNICACIONES INTERNAS CORPORATIVAS.

2. GUIONES Y SECUENCIAS GRAFICAS ILUSTRADAS, TALES COMO LA FILMACION Y/O GRABACIÓN DE MENSAJES PARA TELEVISION, CINE Y RADIO, ASI COMO EL MATERIAL AUDIOVISUAL NECESARIO PARA PRESENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE **"LA DEPENDENCIA"**.
3. UTILIZACION DE LOS PROVEEDORES EXTERNOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS MATERIALES DE PRODUCCION AUDIOVISUAL, GRAFICA, DE IMPRESOS Y DE ARTICULOS PROMOCIONALES, PREVIA AUTORIZACION DE **"LA DEPENDENCIA"**.

## **FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

**SEGUNDA.- EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICITARIOS-** **"LA PRESTADORA"**, SE OBLIGA A ESTUDIAR Y ANALIZAR TODA LA INFORMACION PROPORCIONADA POR **"LA DEPENDENCIA"** PARA CONTAR CON UNA BASE SOLIDA EN EL DESARROLLO DE SUS PLANES PUBLICITARIOS.

EN CONSECUENCIA, **"LA PRESTADORA"** RECOMENDARA LOS PLANES PUBLICITARIOS PARA LOS PRODUCTOS Y MARCAS ASIGNADOS POR **"LA DEPENDENCIA"**, ASI COMO EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CREATIVA Y EJECUCIONES CREATIVAS PARA LOS MEDIOS REQUERIDOS, LOS CUALES SOMETERA A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE **"LA DEPENDENCIA"**, A TRAVES DE LA PRESENTACION RESPECTIVA, EN LA CUAL SE DETALLARA EL PROGRAMA A SEGUIR, LA FORMA EN QUE SE DESARROLLARAN LOS PLANES RECOMENDADOS, INCLUYENDO PRODUCCION Y SUPERVISION DE LA PRODUCCION DE LOS MENSAJES, **"LA PRESTADORA"** TAMBIEN REALIZARA LA CONTRATACION, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE DICHOS PLANES, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO QUE EMITA **"LA DEPENDENCIA"** AL RESPECTO.

**TERCERA.-** **"LA PRESTADORA"** SE OBLIGA A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR **"LA DEPENDENCIA"** EN LO CONCERNIENTE A LA CREACION, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCION Y SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION A LAS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA.

**CUARTA.- "LA PRESTADORA" SOLAMENTE SE ENCONTRARA OBLIGADA A PRESTAR LOS SERVICIOS** MATERIA DE ESTE CONTRATO, EJECUTANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE HAYAN ESTADO EXPRESA Y PREVIAMENTE AUTORIZADOS CONFORME A LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR ESTA A **"LA DEPENDENCIA"**.

**QUINTA.- "LA PRESTADORA"** SE OBLIGA A SOMETER A LA APROBACION DE **"LA DEPENDENCIA"**, EN TERMINOS DE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, TODOS LOS PRESUPUESTOS DE LOS TRABAJOS QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, Y UNA VEZ QUE **"LA DEPENDENCIA"** HAYA OTORGADO SU AUTORIZACION POR ESCRITO, **"LA PRESTADORA"** DEBERA INICIAR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE AL EFECTO SE LE INSTRUYAN EN LA O LAS FECHAS QUE LE SEAN INDICADAS, ESPECIFICANDOSE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO APROBADO, COMPRENDIENDO SUS LIMITES Y TOLERANCIAS. EN LOS CASOS EN QUE **"LA DEPENDENCIA"** NO MANIFIESTE SU CONFORMIDAD POR ESCRITO EN TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ENTENDERA QUE **"LA DEPENDENCIA"** NO ACEPTO EL PROYECTO, PRESUPUESTO Y/O EJECUCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

EN CASO DE REQUERIR LA PARTICIPACION DE ALGUN PROVEEDOR EXTERNO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SELECCIONARA PREVIA AUTORIZACION DE **"LA PRESTADORA"** Y DE ACUERDO A LOS PROVEEDORES PROPUESTOS POR **"LA DEPENDENCIA"** Y/O **"LA PRESTADORA"**. DICHAS

CONTRATACIONES LAS HARA **"LA PRESTADORA"** UNA VEZ QUE LE PRESENTE A **"LA DEPENDENCIA"** COMPARATIVOS DE PROVEEDORES Y **"LA DEPENDENCIA"** APRUEBE LA CONTRATACION .

**SEXTA.- LA PUBLICACION QUE REALICE "LA PRESTADORA" PODRA PROMOVERSE EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVES DE LOS CUALES SE PUBLICITEN LOS PRODUCTOS, EL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE PREVIAMENTE HAYAN PACTADO CON "LA DEPENDENCIA".**

**SEPTIMA.- "LA PRESTADORA" SERA RESPONSABLE POR LA CALIDAD Y CAPACIDAD DE LOS PROVEEDORES Y SUJETOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.**

**OCTAVA.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PONER AL SERVICIO DE "LA DEPENDENCIA" UN GRUPO DE SERVICIO DE CUENTA PARA LAS MARCAS ASIGNADAS INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:**

1. PRESIDENCIA, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE CUENTAS, EJECUTIVO DE CUENTAS, DIRECTOR DE PLANEACION ESTRATEGICA, DIRECTOR DE MEDIOS, DIRECTOR CREATIVO, JEFE DE PRODUCCION IMPRESA, JEFE DE PRODUCCION ELECTRONICA, JEFE DE DISEÑO GRAFICO Y VISUALIZACION.
2. LA PRESIDENCIA DE **"LA PRESTADORA"** SUPERVISARA ESTRECHAMENTE EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO A **"LA DEPENDENCIA"**.
3. **"LA PRESTADORA"** SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS JUNTAS NECESARIAS, TANTO POR INICIATIVA DE **"LA DEPENDENCIA"** COMO DE **"LA PRESTADORA"**.
4. **"LA PRESTADORA"** PRESENTARA UN REPORTE DE CADA JUNTA, DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORMENTE A LA CELEBRACION DE LA MISMA.

**NOVENA.- CON EL OBJETO DE CONOCER EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS QUE ESTE REALIZANDO "LA PRESTADORA", "LA DEPENDENCIA" ESTARA FACULTADA EN TODO MOMENTO HASTA LA ENTREGA FINAL DE LOS TRABAJOS, DE SUPERVISAR Y APROBAR, EN SU CASO, LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**

**DECIMA.- POR SU PARTE "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA DEPENDENCIA" UN INFORME MENSUAL QUE COMPRENDA LOS TRABAJOS QUE SE ESTAN REALIZANDO Y SU AVANCE, ASI COMO UN INFORME DEL RESULTADO FINAL DE DICHOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR "LA PRESTADORA" ESTARA OBLIGADA A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION RELATIVA AL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 72 HORAS, CUANDO "LA DEPENDENCIA" ASI SE LO SOLICITE.**

## CONTRAPRESTACION

**DECIMA PRIMERA.-** "LA DEPENDENCIA" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA PRESTADORA" POR LOS SERVICIOS ANTES INDICADOS LA CANTIDAD DE \$100,000.00 U.S. DOLARES (CIEN MIL U.S. DOLARES 00/100), PAGADOS EN MONEDA NACIONAL, AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE PAGO, MISMOS QUE DEBERAN SER CUBIERTOS POR "LA DEPENDENCIA" DE LA SIGUIENTE MANERA: \$50,000 U.S. DOLARES (CINCUENTA MIL U.S. DOLARES 00/100) A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y LOS RESTANTES \$50,000.00 U.S. DOLARES (CINCUENTA MIL U.S. DOLARES) EN CINCO PAGOS DE \$10,000.00 U.S. DOLARES (DIEZ MIL U.S. DOLARES 00/100) CON I.V.A. INCLUIDO.

LAS FACTURAS SE PRESENTARAN A "LA DEPENDENCIA" EN EL DOMICILIO A QUE ESTA INDIQUE, MISMAS QUE "LA DEPENDENCIA" CUBRIRA DICHAS CANTIDADES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) PRIMEROS DIAS DEL MES AL QUE CORRESPONDE EL PAGO, LAS CUALES CORRESPONDERAN A LOS SERVICIOS QUE "LA DEPENDENCIA" PRESTA POR CONCEPTO DE: A).- DESARROLLO DE PLAN ESTRATEGICO DE MEDIOS CUANDO ESTE SE REQUIERA, B) PRESUPUESTACION DE LOS MEDIOS SELECCIONADOS Y C) REVISION Y APROBACION DE LA FACTURACION RELATIVA A LOS PROVEEDORES CONTRATADOS.

DICHAS FACTURAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y SERAN PAGADAS EN EL DOMICILIO DE "LA DEPENDENCIA", UBICADO EN EDIFICIO PLAZA DE LAS INSTITUCIONES, PLANTA BAJA DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

**DECIMA SEGUNDA.-** LA CONTRATACION Y/O SUBCONTRATACION DE LA TIPOGRAFIA, IMPRESION, GRABADOS, ELECTROTIPOS, NEGATIVOS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL PUBLICITARIO, ASI COMO LOS TRABAJOS DE ARTE RESPECTIVOS, SERAN CUBIERTOS DIRECTAMENTE POR "LA DEPENDENCIA" MOTIVO POR EL CUAL "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A EXHIBIR JUNTO CON SU FACTURA, EL RECIBO DE HONORARIOS Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE A DICHOS SERVICIOS, MISMAS QUE DEBERAN SER EXPEDIDAS A NOMBRE DE "LA DEPENDENCIA" CON EL OBJETO DE QUE "LA DEPENDENCIA" PREVIA SU ACEPTACION Y AUTORIZACION, PAGUE DICHAS FACTURAS O RECIBOS EN UN TERMINO DE 30 TREINTA DIAS CALENDARIO.

**DECIMA TERCERA.-** EN CASO DE QUE LOS PROVEEDORES EXTERNOS, CONTRATADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, REQUIERAN ANTICIPOS PREVIOS CONDICIONANTES A LA INICIACION DEL TRABAJO, "LA DEPENDENCIA" PROPORCIONARA ESTOS PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "LA PRESTADORA" Y SIEMPRE Y CUANDO EL PRESUPUESTO PLANTEADO POR DICHOS PROVEEDORES HAYA SIDO AUTORIZADO PREVIAMENTE POR "LA DEPENDENCIA".

LOS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES QUE SE OBTENGAN, DERIVADOS DE LA CONTRATACION QUE "LA PRESTADORA" HAGA CON LOS MEDIOS Y/O CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, SERAN ACREDITADOS A LA CUENTA DE "LA DEPENDENCIA", DE INMEDIATO.

**DECIMA CUARTA.-** TODA LA FACTURACION QUE LOS MEDIOS EMITAN A CARGO DE "LA DEPENDENCIA" CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LOS QUE HAYA INTERVENIDO "LA PRESTADORA" EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SERAN REVISADOS Y VERIFICADOS POR ESTA, CON EL OBJETO DE CERCIORARSE DE QUE FUERON APLICADAS LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DICHOS MEDIOS Y QUE SON ACORDES A TIEMPOS, ESPACIOS Y DEMÁS CONCEPTOS QUE EN EL MEDIO PUBLICITARIO SE CONCIBEN.

## **PROYECTOS ESPECIALES**

**DECIMA QUINTA.-** PARA LOS CASOS DE PROYECTOS ESPECIALES Y POR LA PREPARACION DE MATERIA DE PRODUCCION COMPLEMENTARIA, SERAN DISCUTIDOS Y APROBADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE POR "LA DEPENDENCIA", Y EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR "LA PRESTADORA" SERAN SIEMPRE INDEPENDIENTES DEL IMPORTE DE LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PROVEEDORES DE LOS BIENES O SERVICIOS CON QUIENES "LA PRESTADORA" CONTRATE O SUBCONTRATE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA CUYO EFECTO "LA PRESTADORA" SE HACE RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LOS IMPRESOS.

## **VIGENCIA**

**DECIMA SEXTA.- LA VIGENCIA** DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SEIS MESES, CONTADO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2000, AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000,

PROPIEDAD DEL MATERIAL PUBLICITARIO:

DECIMA SEPTIMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS SERA LA UNICA PROPIETARIA DE TODO EL MATERIAL PUBLICITARIO QUE SE PREPARE POR SU NOMBRE Y CUENTA MISMO QUE SE OBLIGA A DEVOLVER "LA PRESTADORA " A LA DEPENDENCIA EN EL MOMENTO QUE ASI LO DESEE L "LA DEPENDENCIA", RECONOCIENDO "LA PRESTADORA" EL DERECHO D DE "LA DEPENDENCIA" DE SEGUIR EXPLOTANDO ESE MATERIAL ASI COMO SUS IDEAS FRASES, TEXTOS, SLOGANS, ETC., SIEMPRE Y CUANDO EL COSTO DE DICHO MATERIAL HAYA SIDO TOTALMENTE CUBIERTO POR "LA DEPENDENCIA", Y DE SER EL CASO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A DERECHO DE AUTOR.

PARA EL CASO DE QUE EL MATERIAL PUBLICITARIO PERTENEZCA A UNA PERSONA FISICA O MORAL DISTINTA A "PRESTADORA" Y QUE POR LEY TUVIERA QUE PAGARSELE REGALIAS SEMESTRALES O EN CUALQUIER OTRO PLAZO, "LA DEPENDENCIA" CUBRIRA EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A DICHAS PERSONAS PREVIA VERIFICACION Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN ESE SENTIDO AL CASO CONCRETO

## **CONFIDENCIALIDAD:**

DECIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN MANTENER EN FORMA CONFIDENCIAL Y EN NO REVELAR A TERCEROS, NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE CUALQUIER SECRETO QUE PUDIERA SER CONOCIDO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO Y EN INSTRUIR A SU PERSONAL DE LA OBLIGACION DE DICHO SECRETO.

AMBAS PARTES NO REVELARAN O DIVULGARAN TODO O EN PARTE DE LA INFORMACION A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL DISTINTA A AQUELLAS PERSONAS DENTRO DE SU COMPAÑIA U ORGANIZACIÓN QUE REQUIERAN CONOCERLA, PARA EL OBJETO ESPECIFICO ANTES MENCIONADO, Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE SEA Estrictamente NECESARIO QUE DICHAS PERSONAS TENGAN ACCESO A LA INFORMACION, SIEMPRE QUE AMBAS PARTES INFORMEN INDUBITABLEMENTE A DICHAS PERSONAS DE LA NATURALEZA CONFIDENCIAL Y SECRETA DE LA INFORMACION, COMPROMETIENDOSE A QUE DICHAS PERSONAS CUMPLAN CON LAS MISMAS OBLIGACIONES DE GUARDAR SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA INFORMACION INCLUYE, PERO NO LIMITA A CUALQUIER INFORMACION QUE AMBAS PARTES SE ENTREGUEN O REVELEN (O HAYAN ENTREGADO O REVELADO), SEA EN FORMA VERBAL, ESCRITA O CONTENIDA EN ALGUN OTRO TIPO DE SOPORTE COMO DISKETTES, CINTAS MAGNETICAS, ETC., ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTACION, INFORMACION, ANALISIS O RESULTADOS OBTENIDOS O INFERIDOS DE LA INFORMACION.

AMBAS PARTES DEVOLVERAN TODA LA INFORMACION, INCLUYENDO CUALQUIER RESUMEN, HOJAS DE TRABAJO, EXTRACTOS, ANALISIS Y COPIAS DE LAS MISMAS Y/O DISTRIBUIRAN CUALQUIER DOCUMENTO O SOPORTE MATERIAL QUE CONTENGA TODO EN PARTE DE LA INFORMACION DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A AQUEL SE LO SOLICITEN POR ESCRITO.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A RESPONDER, INDEMNIZAR Y MANTENER LIBRE DE TODO RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIER DIVULGACION O REVELACION QUE HAGAN DE LA INFORMACION EN CONTRAVERCION A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS, TRABAJADORES, EMPLEADOS, AGENTES O REPRESENTANTES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CUALQUIER ACTO U OMISION AL RESPECTO, PUEDA SER SANCIONADO CONFORME A LA LEGISLACION EN VIGOR ESPECIALMENTE BAJO LOS ARTICULOS 210 Y 211 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE TIPIFICAN COMO DELITO LA REVELACION DE SECRETOS.

**LAS OBLIGACIONES DE GUARDAR SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS POR AMBAS PARTES ESTARAN EN VIGOR POR UN PERIODO IGUAL AL TIEMPO QUE DUREN LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ALAZRAKII & ASOCIADOS S.A. DE C.V..**

## **RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**DECIMA NOVENA.—AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO SE ENCUENTRAN VINCULADAS BAJO NINGUN TIPO DE RELACION LABORAL, DE MODO TAL QUE “LA PRESTADORA” Y “LA DEPENDENCIA INDIVIDUALMENTE SERAN LAS UNICAS RESPONSABLES EN TODO TIEMPO Y LUGAR DE SUS RELACIONES LABORALES CON LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS A SU SERVICIO ASUMIENDO EXPRESAMENTE, DESDE ESTE MOMENTO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE CUALQUIER CONFLICTO INDIVIDUAL O COLECTIVO DERIVADO DE DICHA RELACION, OBLIGANDOSE A RECIPROCAMENTE POR TANTO A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACION LABORAL QUE PUDIESE ENTABLARSE EN SU RESPECTIVA CONTRA, CON MOTIVO DE DICHAS RELACIONES**

## **NOTIFICACIONES:**

**VIGESIMA.- CUALQUIER NOTIFICACION QUE SE REQUIERA O PERMITA QUE SE OTORQUE BAJO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERA POR ESCRITO Y SE CONSIDERARA SUFICIENTEMENTE PROPORCIONADA SI SE ENTREGA EN PERSONA O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO DIRIGIDO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, A LAS DIRECCIONES SEÑALAS EN LOS INCISOS H) Y G) DE LAS DECLARACIONES I Y II DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.**

## **DISPOSICIONES GENERALES:**

**VIGESIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE CONTRATO NO PODRA CEDERSE TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGUNA DE LAS PARTES, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CONTRATO ENTRE "LA PRESTADORA" Y "LA DEPENDENCIA", POR LO QUE ESTE CONTRATO PUEDE SER MODIFICADO SOLAMENTE POR ESCRITO, FIRMADO POR AMBAS PARTES.

**VIGESIMA TERCERA.-** "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A QUE LAS IDEAS CREADAS PARA LA DEPENDENCIA" SERAN ORIGINALES, INEDITAS Y EXCLUSIVAS, POR LO QUE "LA PRESTADORA" SE ABSTENDRA DE OFRECER A "LA DEPENDENCIA" IDEAS QUE NO CUMPLAN CON ESTOS REQUISITOS.

**VIGESIMA CUARTA.-** "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS EN QUE SE CONTENGAN COLORES, FORMA, MEDIDAS, ETC., QUE SE REFIERAN A SUS LOGOTIPOS, TIPO DE LETRA U OTRO CAMPO DE PUBLICIDAD.

**VIGESIMA QUINTA.-** "LA PRESTADORA" NO PODRA VENDER, TRANSFERIR, CEDER, TRANSMITIR O ENAJENAR EN FORMA ALGUNA LOS DERECHOS U OBLIGACIONES ASUMIDOS AL TENOR DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA".

## **JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

**VIGESIMA SEXTA.-** PARA EL CASO DE INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARA A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y LE SERAN APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL D.F., DE COMERCIO, LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, DE DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, REGLAMENTO DE PROMOCIONES Y OFERTAS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO QUE RESULTEN APLICABLES Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. , SIN PERJUICIO DE LA JURISDICCION QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER.

**ENTERADAS AMBAS PARTES DE LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE IMPLICA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA Y DE COMUN ACUERDO , A LOS 01 DE JUNIO DEL 2000.**

**"LA PRESTADORA"**

**"LA DEPENDENCIA"**

SRA. MAGDALENA BROCKMAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE ALASRAKI &  
ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

LIC. ANTONIO TORRES DIAZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO

## **TESTIGOS**

LIC. JUAN CARLOS VALERA DE LA TORRE  
DIRECTOR DE PROMOCION Y DIFUSION

LIC. ANGEL PENAGOS GARCIA  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO